

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 > 60 >  
 Extranjero: > 22'50 > 45 > 90 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se subscriben en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; desde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal o Letra de fácil cobro.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.  
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Se cobran céntimos por cada palabra. Al escribirse acompañará un sello postal de 25 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 14 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 agosto 1928).

### SECCIÓN PRIMERA

#### Presidencia del Consejo de Ministros

##### REAL ORDEN

Núm. 1.550.

Excmo. Sr.: La Real orden del Directorio Militar de 15 de diciembre de 1924 dispuso que los preceptos del Estatuto municipal eran sólo aplicables a las concesiones de tranvías que se solicitaran con posterioridad a su promulgación, debiendo tramitarse las pedidas en fechas anteriores con arreglo a la ley de Ferrocarriles de 23 de noviembre de 1877 y Reglamento para su aplicación. Así ha venido cumpliéndose, y se hallan terminados varios expedientes de concesiones, faltando únicamente otorgar una de ellas en el término municipal de Madrid.

Por Real decreto de 15 de agosto de 1927, y en cumplimiento del de 1.º de abril anterior, se dió al Ayuntamiento de Madrid la reversión anticipada de la red de tranvías enclavada en su término, modificándose con ello el estado de derecho creado por la citada Real orden de 15 de diciembre de 1924. Hecho esta cesión, es excusado el otorgamiento por el Estado de nuevas concesiones, que habrían en definitiva de sumarse a las transferidas al Ayuntamiento,

procediendo que sea éste el que las otorgue directamente, dejando a su criterio la fijación de las condiciones que considere convenientes y la realización de los trámites definitivos; por ello,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que cuando un Ayuntamiento se halle autorizado para subrogar al Estado en su derecho en las concesiones de tranvías, en virtud de lo que preceptúa el Real decreto-ley de 1.º de abril de 1927, corresponde a aquél otorgar la concesión de los mismos, con arreglo al Estatuto municipal, a cuyo efecto, por el Ministerio del digno cargo de V. E. se enviará lo actuado en cada concesión a la Corporación a que corresponda, a fin de que puedan otorgarse por ella las concesiones que se encuentren en el caso de que se trata.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. La Coruña, 15 de agosto de 1928. — Primo de Rivera.

Señor Ministro de Fomento.

(“Gaceta” 19 agosto 1928).

##### REAL ORDEN

Núm. 1.551.

Excmo. Sr.: La necesidad de dictar normas reguladoras de la facultad de testar armonizándolas con la situación especial de esa Colonia cuyos residentes se extienden por fincas aisladas o núcleos de población, reducidos y espaciados, sin facilidades de comunicación, atentos a una vida eventual dependiente del logro de sus fines, como explotadores, en general, de la riqueza agrícola y rodeados de un ambiente algo deprimente y de una población de capacidad relativa y desde luego desproporcionada a la de los europeos, son circunstancias no previstas en el Código civil en materia de testamentifacción activa que

aconsejan, sin olvidar los principios fundamentales del mismo, el dictado de normas especiales reguladoras de la facultad de testar; y

Vistos, en relación con esta materia, el Real decreto de 12 de abril de 1901 y el de 14 de diciembre de 1925, que determinan que el régimen, gobierno y administración de esa Colonia incumbe a este Centro, y los de 17 de julio último sobre la emancipación de indígenas y el Patronato de los mismos, y de conformidad con el dictamen emitido sobre esta materia por la Junta de Asuntos Judiciales de Marruecos y Colonias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En los territorios españoles del Golfo de Guinea se reconoce validez jurídica a los testamentos de las clases siguientes:

- a) El abierto ante el Notario de la Colonia y tres testigos mayores de edad, vecinos o residentes en el lugar del otorgamiento.
- b) El cerrado bajo sobre o plica, en el que firmarán, con el testador y Notario autorizante, cinco testigos, mayores de edad, vecinos o residentes en el lugar del otorgamiento.
- c) El ológrafo, en el que habrán de concurrir los requisitos previstos para el mismo en el Código civil.
- d) El testamento de palabra, en inminente peligro de muerte, ante cinco testigos.
- e) El testamento, en caso de epidemia, ante tres testigos.

f) El otorgado, fuera del radio de treinta kilómetros de la capital de la colonia, ante la Autoridad civil o militar más inmediata, el funcionario que habría de sustituirla en el mando y tres testigos residentes en la localidad del otorgamiento.

2.º Podrán ser testigos en los testamentos abiertos y cerrados, los europeos e indígenas emancipados, y en los demás, y a falta de aquéllos, los indígenas varones mayores de edad y aun las mujeres.

3.º En los testamentos hechos en inminente peligro de muerte o en caso de epidemia, se procurará recoger por escrito las manifestaciones del testador y estos testamentos quedarán ineficaces si pasaren dos meses desde que el testador haya salido del peligro de muerte o cesado la epidemia, o, si transcurridos tres meses desde el fallecimiento del testador, no se acudiese al Juez competente para que el testamento se eleve a escritura pública.

4.º El testamento ológrafo deberá presentarse al Juzgado en el tiempo y en la forma previstos en el Código civil, y el testamento designado en la letra f) deberá entregarse al Notario en su primera visita al territorio del otorgamiento para su protocolización.

5.º Regirán sobre esta materia, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en los artículos precedentes, las disposiciones del Código civil, Secciones tercera, cuarta, quinta y sexta del capítulo 1.º de su libro III.

6.º Los testamentos de cualquier clase otorgados por los indígenas, conforme a las disposiciones anteriores, deberán ser conocidos y aprobados por el Patronato de Indígenas, creado por Real decreto de 17 de julio de 1928, antes de llevarse a efecto su protocolización.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de agosto de 1928. — P. D., El Director general interino, Domingo de las Barchenas.

Señor Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

("Gaceta" 19 agosto 1928).

## Ministerio de la Guerra

### REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 175.

Excmo. Sr.: En vista de las numerosas peticiones recibidas en este Ministerio, en súplica de autorización para acogerse a los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas, justificando los motivos por los cuales les fué imposible efectuarlo en época reglamentaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se amplíe hasta el día 30 de septiembre próximo el plazo para que todos los mozos del reemplazo del año actual y agregados al mismo por haber cesado en las prórrogas de segunda clase o variado su clasificación, puedan solicitar y obtener los beneficios del capítulo XVII del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, previo ingreso en las Delegaciones de Hacienda del importe del primer plazo de la cuota militar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de agosto de 1928. — El General encargado del despacho, Antonio Losada Ortega. Señor...

("Gaceta" 19 agosto 1928).

## Ministerio de Hacienda

### REAL ORDEN

Núm. 478.

Ilmo. Sr.: El Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica, en Real orden comunicada por la Presidencia del Consejo de Ministros, con fecha 4 del actual, interesa dicte este Ministerio una disposición que excluya de toda exacción de carácter municipal a los combustibles líquidos y lubricantes, destinados a ser empleados en el interior de los aeropuertos y aeródromos de carácter oficial y, en general, a todos los abiertos al servicio público, y a los que en dichos establecimientos cargen las aeronaves para ser consumidos en sus viajes, a fin de evitar se mate en flor, de un modo total, la naciente navegación aérea, ya que tal exacción ha dado lugar en Málaga a que se elimine su escala por la línea aérea regular más importante que existe sobre el territorio nacional.

Las exacciones municipales que actualmente pueden hacer efectivas los Ayuntamientos sobre los combustibles minerales líquidos, sus derivados y lubricantes, son de tres clases:

Pertencen a la primera, las que, con el carácter de Impuesto de Consumos, autoriza a los escasos Ayuntamientos, que aún lo realizan, el epígrafe "Aceites de todas clases", de la tarifa primera, de las aprobadas por la Ley de 7 de julio de 1888 con las excepciones acordadas por posteriores disposiciones complementarias.

A la segunda, las concedidas como arbitrios extraordinarios por autoridades competentes, que siguen en vigor, con arreglo a la décima disposición transitoria del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924, y Reales órdenes pos-

teriores dictadas sobre prórroga del plazo en la misma señalado, hasta el 31 de diciembre de 1930; y a la tercera clase, las que consten en Cartas municipales aprobadas con anterioridad a la promulgación del Decreto-ley de 28 de junio de 1927, y las que fueron concedidas por Reales órdenes de este Ministerio, anteriores también a dicha Ley.

Es de advertir que, por lo que respecta a la primera de dichas clases de exacciones, ya por Reales órdenes de 31 de enero, 27 de abril y 7 de diciembre de 1918, fué declarada la exención del Impuesto de Consumos a los aceites, combustibles y lubricantes que utilizan los arsenales del Estado para sus buques de guerra, se amplió esta exención a los combustibles líquidos para la Armada, en favor del servicio de Aeronáutica militar, y por último, se dispuso que el aceite de olíva debía también considerarse comprendido en las anteriores excepciones.

Posteriormente, la Real orden de 18 de octubre de 1921 hizo extensivas las exenciones declaradas en las anteriores disposiciones, a las minas de Almadén del Estado.

Si, pues, en favor de los servicios del Estado, por lo que se refiere al Impuesto de Consumos, existen las mencionadas exenciones, no puede haber duda alguna de la procedencia de su aplicación a los arbitrios municipales de la segunda y tercera de las expresadas clases, que utilicen los Ayuntamientos, toda vez que recaen virtualmente sobre el consumo de las especies de que se trata, sustituyendo al mencionado Impuesto de Consumos que las gravaba.

Teniendo presente estas consideraciones y, además las observaciones que muy atinadamente hace el Consejo Superior de Aeronáutica, respecto a que se trata de un adelanto de gran importancia, como es el establecimiento de la navegación aérea sobre nuestro territorio, a la que precisa dar todo género de facilidades, entre ellas, quizá la de más importancia, el suministro a las aeronaves de los combustibles líquidos y lubricantes en los aeropuertos y aerodromos de todas clases, cuyo coste no debe aumentarse con arbitrios municipales, en los de carácter oficial, porque, desde luego, gozan de la exención, y en los demás, abiertos al servicio público, porque en ellos se reponen de combustibles y lubricantes los aparatos de las líneas oficiales autorizadas por el propio Estado.

En su vista, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, ha tenido a bien acceder a lo interesado por el Consejo Superior de Aeronáutica, disponiendo, con carácter general, que los Ayuntamientos no podrán hacer efectivo clase alguna de derecho o arbitrio municipal, que grave los combustibles líquidos y lubricantes que se introduzcan en el interior de los aeropuertos y aerodromos de carácter oficial, y en los abiertos al servicio público, para ser consumidos por las aeronaves en sus viajes.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de agosto de 1928.—P. D., Amado. Señor Director general de Rentas públicas.

("Gaceta" 19 agosto 1928).

**SECCIÓN SEGUNDA**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Buscas. — Circular.

El Alcalde de Torralba de los Frailes me comunica que el día 17, por la noche, desapare-

cieron del paraje denominado los Barrancos, del término municipal del pueblo de Tortuera, (provincia de Guadalajara), del ganado lanar de la vecina de dicho pueblo D.<sup>a</sup> Clara Perdiguero López, diez reses lanaras andoscas, con las marcas P. y D.

En su consecuencia ordeno a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades de esta provincia que de la mía dependen, practiquen gestiones en averiguación del paradero de dichos semovientes, los que serán entregados ante aquella Alcaldía, caso de ser habidos, para entregar al dueño, previo cumplimiento de cuanto dispone el Reglamento de 1 de abril de 1905, sobre administración y régimen de las reses mostrencas.

Zaragoza, 21 de agosto de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

**SECCIÓN TERCERA**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

Presupuesto extraordinario.—Año 1928

CRÉDITOS PRESUPUESTOS

INGRESOS

Pesetas.

<b>Capítulo 3.º-Subvenciones y donativos</b>	
<b>Artículo 1.º Del Estado (subvención capitalizada para caminos) . . . . .</b>	<b>11.747.461'81</b>
<b>Total de ingresos . . . . .</b>	<b>11.747.461'81</b>

GASTOS

Pesetas.

<b>Capítulo II.-Obras públicas.</b>	
<b>Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales . . . . .</b>	<b>11.747.461'81</b>
<b>Total de gastos . . . . .</b>	<b>11.747.461'81</b>

RESUMEN GENERAL

Pesetas.

<b>Total de ingresos . . . . .</b>	<b>11.747.461'81</b>
<b>Total de gastos . . . . .</b>	<b>11.747.461'81</b>
<b>Diferencia . . . . .</b>	<b>0</b>

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el artículo 200 del Estatuto provincial.

Zaragoza, 22 de agosto de 1928.—El Vicepresidente, Patricio Borobio.

## SECCIÓN QUINTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROSJunta calificadora de aspirantes a destinos  
públicos.CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE JULIO  
DE 1928.

*Relación de las clases de primera categoría del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 10 de dicho mes ("Gaceta" número 192) para proveer una plaza de Oficial cuarto de Secretaría del Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real), dotada con el sueldo anual de 2.007'50 pesetas.*

Soldado Francisco López de Linares, con veintiocho años de edad y 4-3-27 de servicios.

Soldado Juan José Piqueras Bermejo, con veintiocho años de edad y 3-1-5 de servicios.

Madrid, 18 de agosto de 1928. — El General Presidente accidental, Francisco Núñez.

("Gaceta" 19 agosto 1928).

Propuesta del mes de abril de 1928.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 6 de febrero último ("Gaceta" núm. 40), dictado para la aplicación del Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones a la propuesta provisional publicada el 19 de julio pasado, se declara firme y subsistente dicha propuesta, con excepción de los destinos que a continuación se insertan, debidamente rectificadas, por los motivos que se expresan; quedando convertida en definitiva para todos los efectos.

Ministerio de la Gobernación. — Dirección general de Comunicaciones. — Sección de Correos.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de Bardallur.

1.142. Alguacil-voz pública, soldado inutilizado en campaña, con haber pasivo, Faustino Vellilla Moreno, con 4-1-4 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo José Villar Cotela, por reunir menos méritos.)

Notas.—1.<sup>a</sup> A fin de evitar que por extravío de la documentación al ser ésta enviada a las Autoridades ocurran casos de reclamación como constantemente sucede, los individuos a quienes se les haya adjudicado un destino tendrán presente que, transcurridos ocho días a partir de esta fecha, podrán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la credencial, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 64, 65 y 66 del vigente Reglamento de 6 de febrero último ("Gaceta" núm. 40.)

2.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes de los pueblos en los que no exista estafeta u oficina principal de Correos darán cuenta por oficio de las tomas de posesión de los propuestos por esta Junta para destinos de ese servicio al Administrador principal de Correos de la provincia a que pertenezca el Ayuntamiento.

3.<sup>a</sup> Los individuos propuestos, al tomar posesión de sus destinos, deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

4.<sup>a</sup> Los individuos que figuren incluidos en la propuesta provisional de abril último, publicada en la "Gaceta" del día 19 de julio próximo pasado, que a consecuencia de esta rectificación queden sin destino, pueden solicitar otro de los destinos anunciados a concurso el 1.<sup>o</sup> de dicho mes de julio ("Gaceta" núm. 92), a cuyo efecto se les concede un plazo de diez días, que empezará a contarse desde la fecha de la publicación de esta rectificación.

Madrid, 13 de agosto de 1928.—El General Presidente interino, Francisco Núñez.

("Gaceta" 15 agosto 1928.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

DEPÓSITO DE PLANOS

Por Real orden de 17 de julio de 1928 de este Ministerio, que dispone que en lo sucesivo deje de ser gratuita la adquisición por particulares, tanto la *Colección Legislativa de Obras públicas*, de que son autores los señores Justo y Barcala, como los modelos de tramos rectos y en arco de hormigón armado para puentes de carreteras, formulados por los señores Ribera y Zafra, así como también los ejemplares de mapas generales de España y de las provincias, fijando para la adquisición por los particulares los siguientes precios:

*Colección Legislativa de Obras públicas*, un tomo 6'25 pesetas.

Modelos de tramos rectos de hormigón armado para puentes de carreteras, Memoria y figuras, 12'50 pesetas.

Idem íd. en arco para ídem, 12'50 pesetas.

Mapas generales de España, 6'60 pesetas.

Idem de cada provincia de ídem, 1'60 pesetas.

La entrega de los ejemplares gratuitos para las entidades oficiales se hará por el Negociado de Estadística y Planos mediante orden de la Dirección general de Obras públicas, y a los particulares, previa la presentación en dicha dependencia del recibo de haber ingresado en la Habilitación el importe del pedido.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de julio de 1928. — El Director general, Gelabert. *B*  
Señor Ingeniero Jefe del Depósito de planos y Estadística.

("Gaceta" 19 agosto 1928.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Instrucción y Administración.

RECTIFICACIÓN

Al publicar en la "Gaceta" correspondiente al día 7 de los corrientes las relaciones números 1 y 2 de opositores al Cuerpo de Interventores de Fondos se han cometido los errores materiales siguientes:

Página 754, primera columna, tercera línea del epígrafe, dice: "Dirección general de Comunicaciones", y debe decir: "Dirección general de Administración".

En la segunda columna de la página 754 aparece D. Manuel Martínez Palacios con el número 48, debiendo poner número 49.

En la primera columna de la página 755, en el número 13 de la segunda relación, D. José Ramos Alvarez, donde dice: "legalización del testamento", debe decir: "legalización del testimonio".

("Gaceta" 9 agosto 1928.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES

Dirección general de Enseñanza superior  
y secundaria.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio inserto en la página 781 de este diario oficial correspondiente al día 8 del mes de la fecha se ha advertido un error de copia que conviene salvar, y es: que el turno de oposición para proveer las plazas de Profesor de Lengua francesa de los Institutos de segunda enseñanza de Santiago, Las Palmas, Melilla y Cabra es el de "Auxiliares", y no el de "libre", como aparece en el anuncio referido.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes. Madrid, 8 de agosto de 1928—El Director general, P. A., Acuña.

("Gaceta" 9 agosto 1928.)

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Las Palmas la plaza de Catedrático de la asignatura de Historia de la Literatura española, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid"; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de agosto de 1928. — El Director general, P. A., Acuña.

("Gaceta" 18 agosto 1928.)

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Núm. 3.356.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en la sesión extraordinaria de 9 julio de 1928.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Fomento, proponiendo que fuese partido el Paseo de la Independencia, por frente a la calle de Cádiz.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Montes y Propios, proponiendo que se enajenasen, a favor de D. José Vera, los solares números 4, 5, 6, y 7 del Campo del Sepulcro, con las condiciones que rigieron para la subasta, que se hallan de manifiesto en la *Gaceta de Madrid* de 7 de noviembre de 1926 y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 6 de noviembre del mismo año, salvo las que se refieren especialmente a la subasta y que no son aplicables en este caso de concesión directa.

Aprobar el proyecto de Casas baratas, de acuerdo con lo dispuesto en el R. D. de 2 de marzo último, con arreglo a los planos presentados, para remitirlo inmediatamente al Ministerio del Trabajo; autorizar al señor Alcalde para que hiciese la designación de los cuatro Concejales Consejeros que corresponden al Ayuntamiento, los cuales no deberán percibir por este concepto remuneración alguna, y repartir copia del dictamen presentado por la Alcaldía, a todos los señores Concejales para que pudieran estudiarlo, así como del proyecto de convenio para la subrogación.

Zaragoza, 10 de julio de 1928.—J. Baraza.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Maximino Pérez Forniés, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que habiéndose demarcado sin oposición el registro Portland Zaragoza número 1 número 1642 de mineral de hierro; Portland Zaragoza número 2 número 1643 de mineral de hierro, y Portland Zaragoza número 3 número 1644, propiedad de la «Sociedad Anónima Cementos Portland Zaragoza», vecina de Zaragoza, el Excmo. Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha decretado que en el plazo de diez días presente el interesado en papel de pagos al Estado para el timbre del título de propiedad y en concepto de derechos de superficie de las pertenencias demarcadas, las cantidades siguientes: para la primera, ciento veinte pesetas por el primer concepto y ciento noventa y dos por el segundo, o sean en total 312 pesetas; por la segunda, ciento veinte pesetas por el primer concepto y ciento sesenta y seis pesetas con ochenta céntimos por el segundo, o sea un total de 286 pesetas con 80 céntimos; por la tercera, ciento veinte por el primer concepto y ciento cincuenta y siete pesetas con veinte céntimos por el segundo, o sea un total de 277 pesetas con 20 céntimos.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado; previniéndole que de no presentar el papel de pagos al Estado en el plazo que anteriormente se señala, quedará el expediente definitivamente cancelado y sin curso ulterior, conforme a lo preceptuado en

los artículos 64 de la Ley de 4 de mayo de 1868 y 93 del Reglamento de 16 de junio de 1905 para el Régimen de la minería.

Zaragoza, 23 de agosto de 1928. — El Ingeniero Jefe, Maximino Pérez Forniés.

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Tercera zona de Zaragoza.—Semestre de 1926.—Contribución Urbana.

D. José M. Zavala y Beotas, Recaudador subalterno de Contribuciones de la expresada zona;

Certifico: Que en el expediente ejecutivo de apremio instruido contra varios deudores por el concepto y ejercicio expresado, y en virtud de providencia dictada en el mismo, han quedado embargadas las siguientes fincas:

N.º de orden, deudores y fincas o edificios embargados.

- 1 Antonio Criado, San Miguel, 5.
- 2 Antonio Minguillón, Avenida Central, 23.
- 3 Antonio Oliete, Avenida Mayo, letra B.
- 4 Antonio Iglesias, plaza de la Constitución, sin número.
- 5 Antonia Furriel, Pignatelli, 39.
- 6 Agustina Cobo, Manela Sancho, 26.
- 7 Arturo García, San Clemente, sin número.
- 8 Agustín Paraíso, Dormer, 5.
- 9 Buenaventura Marco, Cánovas, 5.
- 11 Comunidad PP. Paules, Hernán Cortés, 27.
- 12 Crispín Esteban, Alonso V, 17.
- 13 Ezequiel Hernando, Av. Central, 23 y 25.
- 14 Eusebio Lara, Hernán Cortés, sin número.
- 15 Francisco Ochoa, Hernán Cortés, sin número.
- 16 Gaudioso Guajardo, Prudencio, 38.
- 17 Gaspar Gil, Av. Mayo, letra B.
- 18 Generoso Fernández, H. Cortés, sin número.
- 19 Gregorio Escudero, Roda, 12.
- 20 Gregorio Gil, Av. Mayo, sin número.
- 21 Hijos de Juan Soláns, Prudencio, 7.
- 22 Ignacia Gimeno, Av. Central, 19 y 21.
- 23 Isidoro Polo, San Jorge, 17.
- 24 José Agrasar, Sepulcro, sin número.
- 25 José Andréu, Boggiero, 41.
- 26 José Calmé, Palafox, 21.
- 27 José de Castro, Miguel Servet, 21, T.
- 28 José Chavárriz, D. Jaime, 32.
- 29 José M. Mallén, Chantre, 6.
- 30 José Pérez, Olivo, 8.
- 31 Justiniano Andaluz, Av. Mayo, letra B.
- 32 Justo Aguirre, C.ª Zaragoza, sin número.
- 33 Manuel Aguirre, Av. Mayo, letra B.
- 34 Manuel Bergua, Av. Mayo, 24.
- 35 Manuel Giménez, San Martín, 15.
- 36 Manuel Navarro, paseo Sagasta, 56.
- 37 Manuel Pi, paseo del Ebro, 57.
- 38 Mariano y José Jordá, San Agustín, 14.
- 39 Mariano Navarro, Prudencio, 10.
- 40 Mariano Peralta, San Agustín, 15.
- 41 Martín Lorente, Tenerías, 4.
- 42 Martina García, Urrea, 6.
- 43 Marcelo Martínez, plaza de la Corona, 1.
- 46 Miguel Villaté, C.ª Zaragoza, sin número.
- 47 Pedro Espinel, Azoque, sin número.
- 48 Pedro Casti, C.ª Zaragoza, sin número.
- 49 Pilar Esparza, Palafox, 23.
- 50 Sebastián Monserrat, D. Jaime, 27.
- 51 Victoriano Tarazona, plaza Asso, 21.
- 52 Antonio Bilbao, camino Herederos, 73.
- 53 Augusto Borderas, Romareda, sin número.
- 54 Cooperativa "El Hogar Obrero", camino Ranillas, sin número.
- 55 Félix Ramón, camino del Gállego, 22.
- 56 Florencio Alcaine, Horno, 13 (Arrabal).
- 57 Jerónimo Ara, C.º Alcahoferas, sin número.
- 58 José Alsina, Arrabal, sin número.
- 59 José García, T. Ortilla, sin número.
- 60 José Felipe, San Juan de Luz, 8.
- 61 "La Montañanesa", Sobrarbe, 6.
- 63 León Lobera, C.º Valimaña, 27.
- 64 Manuel García, Corbera, 122 D.
- 65 María R. Lafiguera, Corbera, sin número.
- 66 María Navas, C.º Ranillas, sin número.
- 67 Matías Ramo, Corbera, 84.
- 68 Nicolás Navarro, T. Ortilla, sin número.
- 69 Pascual Soro, C.º Gállego, sin número.
- 70 Saturnino Capdevila, Corbera, 84.
- 71 Serapio Insa, Arrabal, 147.
- 72 Severino Virgó, Levante, 1.
- 73 Silvestre Nadal, C.º Ranillas, sin número.
- 74 Sociedad Anónima "Flor del Ebro", Arrabal, 267, 268 y 269.
- 75 Vicente Mascarell, Meca, 7.
- 76 Antonio M. Costa, Casa Blanca, 168.
- 77 Concepción Navarro, Casa Blanca, 240.
- 78 Celedonio J. Pueyo, Casa Blanca, 240.
- 79 Félix Burriel, Casa Blanca, sin número.
- 80 Fernando Escudero, Casa Blanca, 250.
- 81 Mariano Gómez, Casa Blanca, sin número.
- 82 Miguel Moliner, Casa Blanca, 9 D.
- 83 Agustín Lagua, Aragón, 5 (Delicias).
- 84 Angel Pérez, Levante, 8.
- 85 Asunción Salas, Delicias, 43.
- 86 Aniceto López, Luz, 65.
- 87 Augusto García, Mercedes y Pizarro, sin número.
- 88 Benito Roche, Arias, 38.
- 89 Benito Tallada, San Antonio, sin número.
- 90 Ciriaco Rabinat, Bélgica, 14.
- 91 Escudero, Delgado y C.ª, Castillo, sin número.
- 92 Fernando Merenciano, San Antonio, 39.
- 93 Ildefonso López, Zapata, 33.
- 94 Jacinto Delgado, Castillo, 18.
- 95 Jacinto Lázaro, Caspe, 12.
- 96 Joaquín Barte, Oliver, sin número.
- 97 José Marquina, San Fernando, 4.
- 98 Juan Navarro, Jaca, 14.
- 99 Leoncio Oliván, Terminillo, sin número.
- 100 Manuel Montaner, Sangenis, 20.
- 101 Manuel Notivol, Zapata, 6.
- 102 Manuel Trullén, Arias, 34.
- 103 Manuel Sánchez, Castellví, 6.
- 104 Manuel Vázquez, Torres Quevedo, 8.
- 105 María Illa, C.º Manicomio, 35.
- 106 Mariano Herrero, Sangenis, 35.
- 107 Mariano Rey, Alfonso XIII, 15.
- 108 Marcos Espada, M. de Cavia, 1.
- 109 Miguel Aznar, Castillo, 277.
- 110 Modesto Grimo, Daroca, 5.
- 111 Nicolás Carrascón, Oliver, sin número.
- 112 Pascual Guíu, Av. Valencia, sin número.
- 113 Pedro Villa, M. de Cavia, sin número.
- 114 Presentación Carbonell, Daroca, 23.
- 115 Ramón Boadé, Castellví, 4.
- 116 Romualdo Nadal, Ntra. Sra. del Carmen, sin número.
- 117 Serafín Serrano, C.º Manicomio, 37.
- 119 Valero Candado, Daroca, 14.
- 120 Agustín Lalanza, Miralbueno, 140.
- 121 Agustín Yanguas, Miralbueno, sin número.

- 122 Gregorio Morer, Miralbueno, 108.  
 123 Juan Cuartero, Miralbueno, sin número.  
 124 Lorenzo Martínez, Miralbueno, 28.  
 125 Luciano Cañaveral, Miralbueno, 200.  
 126 Manuel Reverter, Miralbueno, 3.  
 127 Martín Lasheras, Miralbueno, sin número.  
 128 Patricio Callejero, Miralbueno, sin número.  
 129 Vicente Moros, Miralbueno, sin número.  
 130 Vicente Torres, Miralbueno, 38.  
 131 Alejo Gascón, Montemolín, 5.  
 132 Antonio Campos, Montemolín, 104.  
 133 Francisco Ordovás, 2 de Enero, 25.  
 134 Joaquín Valero, Miguel Servet, sin número.  
 135 Manuela Lezcano, Montemolín, sin número.  
 136 Mariano Barber, C.º San José, 156.  
 137 Mariano Villuendas, Montemolín, 90.  
 138 Agustín Portabella, 11 de Febrero, 7.  
 140 Antonio Amós, Parras, 51.  
 141 Antonio Bernal, Barrio Venecia, 4.  
 142 Antonio Fernández, Esperanza, sin número.  
 143 Antonia Martín, Cabañera, 2.  
 144 Arturo García, Sevilla, sin número.  
 145 Asunción Casajús, Torrero, 334.  
 146 Balbina Pérez, Doctor Royo, 19 B.  
 147 Beatriz Pérez, C.º la Fuente, 23.  
 148 Benigno Ejea, Bellavista, 3.  
 149 Claudio Castillo, Almería, sin número.  
 150 Concepción Franco, Bolivia, sin número.  
 151 Eugenio González, P. Monforte, sin número.  
 152 Francisco Cortés, Ntra. Sra. del Carmen, 23.  
 153 Germán Simorte, Pinos, 28.  
 154 Gregorio Luengo, Borderas, 3.  
 155 Gregorio Vall, César Augusto, 38.  
 156 Hilario Seral, Vistabella, sin número.  
 157 Joaquín Esteruelas, Esperanza, 31.  
 158 Joaquín Esquiloz, América, 3.  
 159 Joaquín Valle, Larraz, 14.  
 160 José Bayo, Torrero, sin número.  
 161 José Galán, Pinos, 19.  
 162 José Gracia, C.º del Sábado, sin número.  
 163 José Hernández, Pinos, 36.  
 164 José Marquina, Pte. Virrey, 4.  
 165 Juan Gutiérrez, Explanada del Sábado, 23.  
 166 Juan Heredia, 12 Octubre, 15.  
 167 Juan Maestro, César Augusto, 36.  
 168 Juan Millán, Esperanza, 16.  
 169 Juan Montón, Igualdad, 17.  
 170 Julia Peyrotón, Monterregado, 41 D.  
 171 Justo Cortés, Pinos, 36.  
 172 Lorenzo Zabalza, Almería, sin número.  
 173 Lorenzo Sanz, Bellavista, sin número.  
 174 Lorenzo Sáinz, P. Monforte, sin número.  
 175 Luciano Serrano, Torrero, 12.  
 176 Lucio Estera, Lobec, 19.  
 177 Manuel Arnal, Colón, letra B.  
 178 Manuel Allustante, Av. Siglo XX, 74.  
 179 Manuel Aguirre, A. Burriel, letra A.  
 180 Manuel Esteruelas, Esperanza, 57.  
 181 Manuel Gimeno, Marqués de Arlanza, 4.  
 182 Manuel Navarro, Torrero, sin número.  
 183 Manuel Subirón, América, 29 y 31.  
 184 Manuela Lezcano, Torrero, 236.  
 185 Mariano Gonzalvo, Canteras, 10.  
 186 Mariano Samper, Torrero, 353.  
 187 Mariano Sinués, Escudero, sin número.  
 188 Mariano Valencia, Bellavista, 4.  
 189 Matías Lamarca, 11 de Febrero, 25.  
 190 Matilde Bañaroles, Torrero, 192.  
 191 Maximiano Ruiz, A. Burriel, sin número.  
 192 Marcellino Ineva, A. Burriel, letra A.  
 193 Pascual Barbacid, Oriente, 15 D.  
 194 Pascual Bandrés, Larraz, sin número.  
 195 Pantaleón Ló, Zaragoza, 1.  
 196 Pedro Vicente, Igualdad, 47.  
 197 Pilar Palacios, camino de los Cubos, 25.  
 198 Quiteria N., Gravera, 3.  
 199 Sancho y Motilda, Vega, 22.  
 200 Telesforo Domingo, Travesía, sin número.  
 201 Valeriano Aznar, C. Cuarte, sin número.  
 202 Ventura Cortés, Explanada del Sábado, 53.  
 203 Fermina Acín, Alfocea, 68.  
 204 Hs. Demetrio Tercero, Barrio Bajo, 16 (Alfocea).  
 205 María C. Barberana, Castellar, sin número (Alfocea).  
 206 Feliciano Huarte, Cartuja Baja, sin número.  
 207 Florencio Casorrán, Cartuja Baja, 167.  
 208 Joaquín Hernández, Gravera, 6.  
 209 Miguel Pérez, Cartuja Baja, 402.  
 210 Carlos Segura, Casetas, 7.  
 211 Enrique Martínez, Casetas, 168.  
 212 Escolástico García, Casetas, 186.  
 213 Eulalia Castán, Alta, 4 (Casetas).  
 214 Hermenegildo Paúl, Sepulcro, 2.  
 215 Joaquín Hualde, C.ª Logroño, 2 D.  
 216 Joaquín Guerri, C.º Valencia, sin número.  
 217 Juan Pérez, Iglesias, sin número (Casetas).  
 218 Mariano Guerrero, C.ª Logroño, sin número.  
 219 Martín Martínez, Sepulcro, sin número.  
 220 Matías Sánchez, Casetas, 185.  
 221 Miguel Segura, Casetas, 134 D.  
 222 Pascual Otto, C.ª Logroño, sin número.  
 223 Pedro Bona, Casetas, 143.  
 224 Pedro Guillén, Alta, sin número (Casetas).  
 225 Ramón Murcia, Casetas, 159.  
 226 Valero Guillén, Casetas, 191.  
 227 Babil Aznar, Garrapinillos, 6.  
 228 Cirilo Latorre, Garrapinillos, 98.  
 229 Emilio Lacasa, Garrapinillos, 15 y 16.  
 230 Florencia Armijo, Garrapinillos, 178.  
 231 Natalia Moreno, Garrapinillos, 460.  
 232 Pascual Santa Pau, Garrapinillos, 140.  
 233 Benito Mallén, Juslibol, 146.  
 234 Constancio Clavería, Mayor, 17 (Juslibol).  
 235 Eufrasio Herrero, Juslibol, sin número.  
 236 Florencio Amado, Juslibol, 145.  
 237 José Lloréns, Juslibol, sin número.  
 238 Alejo Zumeta, Montañana, 74.  
 239 Antonio Jordán, Montañana, sin número.  
 240 Andrés Zaera, Montañana, sin número.  
 241 Eugenio Berna, Montañana, 160.  
 242 Florentín Amador, Montañana, 87.  
 243 Hijos de Javier Mené, Montañana, 55.  
 244 Manuel Becerrica, Montañana, 114.  
 245 Manuel Gracia, Montañana, sin número.  
 246 Vicente Anzón, Montañana, 114.  
 247 Viuda de Antonio Roche, Montañana, 4.  
 248 Daniel Fernández, Monzalbarba, 102.  
 249 Francisco Yagüe, Monzalbarba, 108.  
 250 Idefonsa Méndiz, Monzalbarba, sin número.  
 251 Santos Ibáñez, La Sagrada, 1.  
 252 Francisco y C. Ramos, Movera, sin número.  
 253 Enriqueta Muro, Movera, 43.  
 254 Andrés Murillo, Cruz, 13 (Peñaflor).  
 255 Marcial Berche, Movera, 17, 18 y 19.  
 256 Amado Mateo, plaza Baja, 2 (Peñaflor).  
 257 Asociación de Aguas, Paso, 27 (Peñaflor).  
 258 Benigno Pérez, Girauta, 9 (Peñaflor).  
 259 Bernardo Alierta, Peñaflor, 76.  
 260 Benito Millán, Peñaflor, 261.  
 261 Benito Vicente, Alta, 8 (Peñaflor).  
 262 Cosme Escola, Cruz, 22 (Peñaflor).  
 263 Domingo Asín, Peñaflor, 132.

- 264 Fernando Monforte, Río, sin número (Peñaflor).  
 265 Juan Gracia, Santiago, 2 (Peñaflor).  
 266 Magdalena Soler, Horno, 29 (Peñaflor).  
 267 Manuel Lorente, Santiago, sin número (Peñaflor).  
 268 Martina A. Comas, Santiago, sin número (Peñaflor).  
 269 Martina Aguas, Horno, 15 (Peñaflor).  
 270 Mariano Soria, Peñaflor, sin número.  
 271 Miguel Naval, Cruz, 18 (Peñaflor).  
 272 Pedro Gracia, Peñaflor, 2.  
 273 Pedro Vicente, Santiago, 32 (Peñaflor).  
 274 Remigio Millán, Arrabalico, sin número (Peñaflor).  
 275 Roque Alcubierre, Río, 15 (Peñaflor).  
 276 Román Fustero, Peñaflor, sin número.  
 277 Román Rubio, Peñaflor, 227.  
 278 Unión Agrícola, Peñaflor, 346.  
 279 Andrés París, Barrio S. Juan, 180.  
 280 Atanasia Antorán, Barrio S. Juan, sin número.  
 281 Antonio Pomar, Barrio S. Juan, sin número.  
 282 Antonio Palacio, Barrio S. Juan, 166.  
 283 Antonio Falcón, Barrio S. Juan, 164.  
 284 Antonio León, Barrio S. Juan, sin número.  
 285 Camilo Tomás, Barrio S. Juan, 138.  
 286 Carmen Esteban, Barrio S. Juan, 91 D.  
 287 Cirilo Aranda, Cogullada, sin número.  
 288 Domingo Mené, Barrio S. Juan, 13 D.  
 289 Eulalia Serrate, Barrio S. Juan, 53.  
 290 Fernando Loshuertos, Barrio S. Juan, sin núm.  
 291 Francisco Pascual, Barrio S. Juan, 254 tria.  
 292 Jerónimo Esquillo, Barrio S. Juan, 180.  
 293 Hers. de Isidro Martín, Barrio S. Juan, 39.  
 294 Juan Félix Martorena, Barrio S. Juan, 184.  
 295 Mariano Antorán, Barrio S. Juan, 171.  
 296 María Gonzalvo, Barrio S. Juan, 201.  
 297 Miguel Buso, Barrio S. Juan, sin número.  
 298 Nicolás Negre, Barrio S. Juan, 202.  
 299 Pedro Bordonaba, Barrio S. Juan, 169.  
 300 Pascual Soro, Explanada del Gállego, sin núm.  
 301 Pedro Carnicer, Barrio S. Juan, sin número.  
 302 Raimundo López, Barrio S. Juan, 181.  
 303 Salvador Puvó, Barrio S. Juan, 85.  
 304 Eusebio Serrano, Santa Isabel, sin número.  
 305 Juana Pratosi, Santa Isabel 118.  
 306 Manuel Díez, Santa Isabel, 21.  
 307 Vicente Serrano, Santa Isabel, sin número.  
 308 Alvaro Bagüés, S. Blas, 29 (Villamayor).  
 309 Evaristo Sierra, Paso, sin número (Villamayor).  
 310 Faustino Jurado, Horno Alto, 5 (Villamayor).  
 311 Isidoro Vicente, Paso, sin número (Villamayor).  
 312 Manuel Gascón, Macelo, sin núm. (Villamayor).  
 313 Mariano Figueras, Medio, 7 (Villamayor).  
 314 Pedro Gascón, Rosa, 2 (Villamayor).  
 315 Senén Marqués, Planillo, 7 (Villamayor).  
 316 Gregorio de Gracia, Portillo, 35.

Lo que pongo en conocimiento de los relacionados contribuyentes, requiriéndoles para que en el término de tres días, presenten en esta Oficina recaudatoria, calle Gova, núm. 9, 2.º piso, derecha, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Al propio tiempo se les hace saber, que si en el plazo de ocho días no comparecen a solventar sus descubiertos, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, conforme a lo dispuesto en la base 15 del Real decreto de 2 de marzo de 1926.

Zaragoza, a 20 de agosto de 1928.—El Recaudador ejecutivo, José M. Zavala.

## TRIBUNAL SUPREMO

### Sector de lo Contencioso. — Juzgado especial.

En virtud de providencia dictada con esta fecha y por ante mí por el señor Juez especial con jurisdicción en todo el territorio nacional, en sumario por conspiración para la rebelión y otros delitos, contra José Bullejos y otros, se cita por medio de la presente, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, a Gregorio González Medina, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado especial, en el Palacio de Justicia de esta Corte, Sector de lo Contencioso, a fin de prestar declaración como testigo, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veintiuno de agosto de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Felipe M.

## SECCION SEXTA

### Lécera.

Plantilla de los empleados municipales en general, formada por el Ayuntamiento a tenor de lo preceptuado en el artículo 6.º del Reglamento del 14 de mayo de 1928, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como prescribe el artículo 6.º del mismo, a saber.

#### Empleados administrativos

- 1.º Secretario Interventor, don Jerónimo Catalán Montañés.
- 2.º Oficial 1.º de Secretaría, D. Delfín Domingo Lezcano.
- 3.º Depositario de Fondos municipales don Ildelfonso Conesa Ibáñez.

#### Empleados técnicos.

- 4.º Médico titular, Inspector municipal de Sanidad, D. Joaquín Guiller Madre.
- 5.º Farmacéutico de la Beneficencia municipal, D. Francisco Naval Zafraneo.
- 6.º Practicante de la Beneficencia municipal, D. Ildelfonso Conesa Izquierdo.
- 7.º Veterinario municipal e Inspector de Higiene Pecuaria, D. Antonio Turón Martín.

#### Empleados subalternos.

- 8.º Alguacil, Voz pública, D. Juan Viargés Mínguez.
- 9.º Guarda municipal, D. Francisco Ibáñez Lahoz.
- 10.º Encargado del Cementerio y Lavaderos públicos, D. Antonio Esteban Aznar.
- 11.º Relojero público, D. Pascual S. vil Quílez.

Lécera, 21 de agosto de 1928.—El Alcalde, Joaquín Quílez.